

**DISPONIENDO DESALOJO ADMINISTRATIVO.**

VICTORIA, ENTRE RÍOS **24 OCT 2025**

**VISTO:**

El Expediente N°302/2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones de referencia obra contrato de locación de fecha 04 de febrero de 2025, suscripto entre la Municipalidad de Victoria y la Sra. Garcilazo María Elena, por locación de dos (2) puestos ubicados en el denominado Mercado Municipal;

Que se constató por parte de Inspección de Bromatología el uso de tres (3) puestos para el desarrollo de la actividad comercial;

Que ante tal situación, se ha solicitado Dictamen Legal, a la Secretaria Legal y Técnica, quien se expide en los siguientes términos: *CONSIDERANDO: que a la vista las actuaciones administrativas en el marco de este expediente, la Sra. MARIA ELENA GARCILAZO celebró con la Municipalidad de Victoria un contrato de Locación de dos puestos comerciales en el denominado Mercado Municipal sito en calle Congreso y Urquiza de esta 100ciudad, específicamente los puestos fueron identificados en los N° 14 y N° 15.- Que lego se constata a fs. 17 que la mencionada locataria, ocupa ILEGALMENTE el expuesto 13, sin autorización alguna ni causa jurídica.- Que a fs. 20' se la intimo debidamente a entregar el puesto 13 libre de ocupantes y pertenencias a lo que hizo caso omiso e injustificadamente continuó en su ocupación.- Que este actuar es totalmente infundado por parte de la Locataria y no existe causa legal para que permanezca allí.- Que el inmueble descrito es de propiedad Dominial de la Municipalidad de Victoria.- Que en estas condiciones la Municipalidad de Victoria no tiene impedimentos legales para realizar el desalojo Administrativo.- Que para estos casos existe la llamada autotutela de la Administración, tanto declarativa como ejecutiva.- La segunda - autotutela ejecutiva-, es admitida con más generalidad en el derecho público y consiste en la (...) prerrogativa (de la administración) de poner en práctica por sus propios medios (sus decisiones), poder que recibe el nombre de autotutela ejecutiva o ejecutoria.- Además están reguladas las competencias relativas a la fiscalización de las construcciones en su artículo 11 punto b: "Los municipios tienen todas las competencias expresamente enunciadas en los artículos 240 y 242 de la Constitución Provincial. Que por todo lo expuesto esta Secretaria Legal y Técnica dispone que se debe emitir un Decreto que disponga el DESALOJO ADMINISTRATIVO Y TOMA DE POSESION INMEDIATA del puesto N.º 13 existente en el Mercado Municipal sito en calle Congreso y Urquiza de nuestra ciudad libre de ocupantes y previo inventario de bienes muebles existentes en el lugar, con personal idóneo de la Secretaria de Planeamiento en caso de corresponder en forma compulsiva y con cooperación de la fuerza policial;*

LIC. LUCINA Y. MENESCARDI  
Secretaria de Gobierno  
Municipalidad de Victoria

Que se comparte en su totalidad el criterio esgrimido por la Secretaría Legal y Técnica y se hace propio, correspondiendo proceder al dictado del acto administrativo.

Que en uso de las facultades conferidas al Presidente Municipal por el art. 107 inc. II), h) y u) de la ley Provincial N°10.027 y su modificatoria Ley N°10.082, corresponde dictar el acto administrativo pertinente; Por ello:

**LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** DISPONER el DESALOJO ADMINISTRATIVO del puesto N.º 13 existente en el Mercado Municipal sito en calle Congreso y Urquiza de nuestra ciudad, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente.

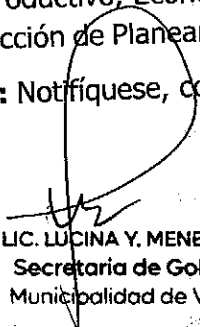
**ARTÍCULO 2°:** Disponer que la Restitución del inmueble deberá realizarse libre de ocupantes, previo inventario de bienes muebles existentes en el lugar, con personal idóneo de la Secretaria de Planeamiento y en caso de corresponder en forma compulsiva y con cooperación de la fuerza policial.

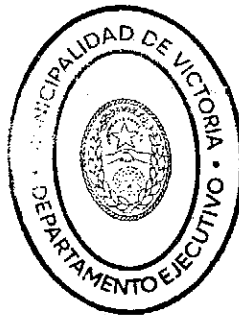
**ARTÍCULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°:** Notifíquese con copia del presente a los ocupantes referenciados en los considerandos, por cualquiera de los medios habilitados para tal fin.

**ARTÍCULO 5°:** Pase a las Secretarías que asisten a la Presidente Municipal, Dirección de Desarrollo Productivo, Económico y Sustentable, Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Dirección de Planeamiento, Dirección de Obras Privadas y, Mesa de Entradas.

**ARTÍCULO 6°:** Notifíquese, comuníquese oportunamente archívese.

  
LIC. LUCINA Y. MENESCARDI  
Secretaria de Gobierno  
Municipalidad de Victoria



  
LIC. CASTAGNINO XAVIER  
Presidente Municipal  
Municipalidad de Victoria